



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0215-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 16/05/2018

PALABRAS CLAVE: candidatos independientes

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

Registro como aspirante a candidato independiente. El veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de la Comisión Estatal aprobó la solicitud de registro de Marco Antonio Martínez Díaz como aspirante a candidato independiente para diputado local de Nuevo León. El periodo para obtener apoyo ciudadano por parte de los candidatos independientes se estableció del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete al seis de febrero. El veinticinco de enero³ -durante la etapa para recabar apoyo ciudadano-, el actor presentó y ratificó un escrito ante la Comisión Estatal en el cual se desistía de su aspiración a ser candidato independiente. Posteriormente, el candidato solicitó que no se tomara en cuenta su desistimiento, solicitud que fue aprobada por la Comisión de Organización Electoral. El Tribunal local revocó dicha autorización por considerar que el desistimiento surtió efectos desde su ratificación, decisión que fue ratificada por la Sala Monterrey. Del doce de marzo al cinco de abril, la Comisión Estatal recibió las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales. El PVEM presentó solicitudes de veintiséis fórmulas entre las que se encontraba la conformada por Marco Antonio Martínez Díaz. La Comisión Estatal previno al PVEM para que sustituyera a dicho candidato por considerar que éste estaba impedido para ser postulado por un partido político, y el PVEM realizó la sustitución correspondiente. El veinte de abril, la Comisión Estatal emitió el acuerdo CEE/CG/062/2018 mediante el cual aprobó el registro

de candidaturas a diputaciones locales presentadas por el PVEM. El veinticuatro de abril, Marco Antonio Martínez Díaz impugnó el acuerdo mencionado. La Sala Monterrey modificó el acuerdo con la finalidad de que se incluyera a Marco Antonio Martínez Díaz como candidato a diputado local por el PVEM.

Inconforme con la sentencia de la Sala Monterrey, el uno de mayo, el recurrente interpuso el presente recurso de reconsideración. Esta Sala Superior está legalmente impedida para estudiar los motivos de inconformidad que el PAN hizo valer, porque en el presente caso no se satisface el requisito especial de procedencia consistente en que la sentencia impugnada atienda cuestiones de constitucionalidad o convencionalidad, ni la demanda plantea argumentos que lo evidencien. Por ese motivo, la demanda debe desecharse de plano en términos de los artículos 9, párrafo 3, 61, 62 y 68 de la Ley de Medios, tal como se expone enseguida.